



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE REALIZA LA ROTACIÓN ANUAL DE LAS PRESIDENCIAS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

G L O S A R I O:

Código Electoral:	Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo;
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán;
INE:	Instituto Nacional Electoral;
Instituto:	Instituto Electoral de Michoacán;
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
Ley de Mecanismos:	Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana;
Reglamento de las Comisiones y Comités:	Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral de Michoacán;
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán; y,

A N T E C E D E N T E S:

ÚNICO. Creación, modificación en la integración y rotación de Presidencias de las Comisiones y Comités de este Instituto. En Sesión Extraordinaria Urgente virtual del Consejo General celebrada el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo IEM-CG-270/2021, mediante el cual se crearon las Comisiones Temporal de Modernización Institucional y Permanente de Prerrogativas y Partidos Políticos; asimismo, se modificó la integración y se realizó la rotación de las presidencias en las Comisiones y Comités del Instituto, quedando de la manera siguiente:



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

Comisión / Comité	Cargo	Integración
Comisión de Organización Electoral	Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Comisión de Administración	Presidencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos
Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Presidencia	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
	Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
Comisión de Fiscalización	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización
Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Presidencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas
Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana	Presidencia	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
	Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana
Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos	Presidencia	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos
Comisión de Educación Cívica y	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez



Participación Ciudadana	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Comité Editorial	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán
Comité de Transparencia	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Comisión de Modernización Institucional	Presidencia	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán

Presidencias las cuales, conforme a lo establecido en el Transitorio Segundo del Acuerdo en cita, son rotativas de forma anual.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Competencia y Atribuciones del Consejo General. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) y 41, base V, apartado C, de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 98 de la Constitución Local, en relación con los numerales 29 y 32 del Código Electoral, se tiene que, el Instituto es un organismo público local, permanente y autónomo, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como los procesos de participación ciudadana en los términos que prevenga la ley de la materia, siendo su Consejo General la instancia de dirección superior de la que dependen todos los órganos del Instituto; rigiéndose en el desempeño de su función bajo los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo. Además de ser autoridad en la materia electoral en los términos que establece la normatividad.



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

De igual forma, en armonía con lo anterior, y en atención con lo dispuesto en el artículo 13, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General es la instancia de dirección superior, de la que dependen todos los órganos del mismo, teniendo entre sus atribuciones, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, y demás que sean puestos a su consideración, como lo es el caso del presente Acuerdo.

Asimismo, el artículo 34, fracciones I, IV, X, XXXIII y XLIII, del Código Electoral, en relación con el numeral 13 del Reglamento Interior, establecen como atribuciones del Consejo General, entre otras, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; cuidar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del Instituto; integrar las Comisiones permanentes, así como las temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, resolver los casos no previstos y todas aquellas que les confiera la demás normativa aplicable.

Por su parte, los artículos 13, fracción I y 15, fracción XIV del Reglamento Interior, establecen que es atribución de este Consejo General, conocer y aprobar, en su caso, los acuerdos, actas, dictámenes, resoluciones, planes, programas que sean puestos a su consideración, de conformidad con las atribuciones de las Comisiones y las áreas del Instituto, así como los documentos jurídicos que sean necesarios para el desempeño de sus funciones; asimismo, que es atribución de las Consejerías Electorales del Instituto, integrar las Comisiones Permanentes y Temporales así como los Comités que determine el Consejo General.

SEGUNDO. De las Comisiones. El artículo 35 del Código Electoral, 16 del Reglamento Interior, así como 13 del Reglamento de las Comisiones y Comités, establecen lo referente a la composición de las Comisiones permanentes y temporales que integrará el Consejo General, señalando que tratándose de las Comisiones temporales, se integrarán las que se consideren necesarias para el desempeño de sus atribuciones; asimismo, disponen que serán Comisiones permanentes las de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana; Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como para la Atención a Pueblos Indígenas, señalándose que, las Presidencias de las mismas será rotativa de forma anual, ello conforme a lo determinado de manera interna por cada una de las Comisiones.



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

De igual forma, de los citados preceptos se desprende que las Comisiones se integrarán con un máximo de tres Consejerías Electorales del Instituto, quienes tendrán derecho a voz y voto, de entre las cuales, se designará a su Presidencia, cargo que será rotativo de forma anual entre sus integrantes. Asimismo, contarán con una Secretaría Técnica que será el o la titular del área administrativa que corresponda, quien tendrá sólo derecho a voz y podrán participar en ellas, con voz pero sin voto, las y los representantes de los partidos políticos y en el caso de la Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas, participarán con derecho a voz, representantes de los pueblos o comunidades indígenas de la demarcación que elijan autoridades tradicionales bajo el régimen de usos y costumbres.

En el mismo sentido, los citados numerales señalan que las Comisiones y Comités tendrán como atribuciones, conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto de acuerdo a su materia, proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de sus fines, así como presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, en todos los asuntos que les encomienden, según el caso, dentro del plazo que determine el Código o haya sido fijado por el Consejo General, para lo cual, deberá expedirse el Reglamento correspondiente.

Así, los referidos dispositivos señalan que, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Instituto, el Consejo General podrá crear comités técnicos especiales para actividades o programas específicos, en que requiera asesoría técnico-científica de especialistas en las materias que así se determine conveniente.

Ahora bien, el Código Electoral en su artículo 35, último párrafo, define a los Comités en cuanto áreas técnicas especiales para desarrollar actividades o programas específicos, en los cuales se requiera el auxilio o asesoría técnico-científica de especialistas en las materias, y, asimismo, dicho numeral en su párrafo quinto, define a las comisiones como aquellas instancias con atribuciones para conocer y dar seguimiento a los trabajos de las áreas del Instituto, de acuerdo a su materia, así como proponer acciones, estudios, proyectos y otros necesarios para el cumplimiento de los fines del mismo.

De lo cual y en armonía con lo previamente señalado, el artículo 10 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto, define la integración de estas, precisando en el último de sus párrafos que podrán participar



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

en ellas, *con derecho de voz pero sin voto, las Representaciones de los Partidos Políticos, por sí o por medio de quien designen, salvo en aquellos casos que la normativa establezca.*

En sentido similar, la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado, en su artículo 7, dispone que el derecho a utilizar los mecanismos de participación ciudadana corresponde exclusivamente a los Poderes del Estado, a los Órganos Constitucionales Autónomos, a los Ayuntamientos y a la ciudadanía michoacana, precisándose, de manera expresa en el último de sus párrafos que los partidos políticos estarán impedidos en forma directa a solicitar la realización de un mecanismo de participación ciudadana, así como en intervenir en los mismos.

De igual modo, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, en su numeral 6 define la integración en el Comité de Adquisiciones; asimismo, por cuanto ve a la Comisión de Modernización Institucional, la misma se creó por medio de Acuerdo IEM-CG-270/2021, de dieciséis de noviembre de la pasada anualidad, en el cual se señaló que: *no sería necesario contar con la presencia de partidos políticos en el desarrollo de los trabajos de la misma, toda vez que los mismos se relacionan con la organización y actividad al interior de este organismo electoral.*

En consideración de lo anterior, el artículo 19 del Reglamento para el Funcionamiento de las Comisiones y de los Comités del Instituto establece que las representaciones partidistas podrán participar en las sesiones y reuniones de trabajo de las Comisiones y Comités, solo con derecho a voz, y, a su vez, se establece en el último párrafo del numeral en cita que, dichas participaciones podrán realizarse *con excepción de las Comisiones de Mecanismos de Participación Ciudadana, Atención a Pueblos Indígenas y Modernización Institucional, así como aquellas que se determine por acuerdo del Consejo General.*

En tal sentido, y tomando en consideración lo establecido en la normativa y Acuerdo previamente señalados, se desprende que, por cuanto ve a dichas Comisiones y Comités, por su naturaleza misma, tanto esta autoridad electoral, como las representaciones partidistas nos encontremos sujetos al cumplimiento de lo allí establecido, quedando así, dichas representaciones impedidas en participar en el desarrollo que al interior de ellas se tenga.



Con lo anterior, este órgano electoral, el cual rige su actuar bajo los principios de certeza y legalidad, se encuentre sujeto a brindar cabal cumplimiento a lo dispuesto por la norma.

Finalmente, y con independencia de lo señalado, conforme a los principios rectores que rigen el actuar de esta autoridad electoral, tales como el de certeza y máxima publicidad, se tiene que en todo momento las sesiones realizadas por las Comisiones y los Comités y, por ende, sus determinaciones, son hechas del conocimiento de la ciudadanía en general, al ser transmitidas de forma pública a través de los medios de comunicación electrónicos institucionales con que se cuenta.

TERCERO. Comisión de Modernización Institucional. Por medio de Acuerdo IEM-CG-270/2021, aprobado en Consejo General el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, se creó con carácter de temporal la Comisión de Modernización Institucional, con una serie de propósitos específicos, entre ellos, la actualización de los procedimientos de operación interna; fomentar la interacción con la ciudadanía a través de los medios digitales, a fin de acotar las brechas de desigualdad en el acceso al uso de las tecnologías de la información y comunicación, diagnosticar y evaluar las políticas públicas internas relativas a medios digitales, así como establecer las bases y componentes en el diseño, ejecución, desarrollo, innovación y Gobierno Digital al interior de este Órgano Electoral. En ese sentido, la Comisión de Modernización Institucional se integró en su inicio de la manera siguiente:

Comisión de Modernización Institucional	
Presidencia	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva

Es importante destacar, en cuanto a la naturaleza de la creación de la Comisión, que el uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones que desempeña el Instituto constituye una de las acciones más eficientes para acercar el trabajo de éste a la ciudadanía y mejorar los procesos de simplificación administrativa que esta requiere, además de aumentar la eficacia y eficiencia de su gestión, mejorar la



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

simplificación administrativa, así como de los servicios que se prestan e incrementar la transparencia y la participación ciudadana.

En ese sentido, a la fecha, la Comisión de Modernización Institucional se encuentra en proceso de diagnóstico y evaluación en todas las áreas que conforman este Instituto, de las políticas públicas internas relativas a los medios digitales, para posteriormente establecer las bases y componentes que integrarán el diseño, ejecución, desarrollo, innovación y gobierno digital al interior del mismo.

Ello, en aras de acercar y simplificar los trabajos que el Instituto realiza, de acuerdo con lo que la sociedad demanda, aumentando así la transparencia y participación ciudadana, en cuanto método de rendición de cuentas.

Asimismo, es de tomar en consideración que, con la continuidad en las funciones de la Comisión de Modernización Institucional, se da, además, cumplimiento a lo establecido en el artículo 6º Constitucional, en el que se establece el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a las obligaciones derivadas de la Ley de Gobierno Digital del Estado de Michoacán, la cual en su artículo 3 señala como sujetos obligados a dar cumplimiento a la misma, entre otros, a los Organismos Autónomos, por lo que, este Instituto se encuentra obligado a relacionarse y comunicarse con las y los michoacanos, mediante el uso de medios electrónicos y tecnologías de la información.

De lo cual, se estime necesario que la Comisión de Modernización continúe en funciones, con el objeto de seguir sistematizando los procedimientos de operación interna del Instituto, de fomentar e incentivar la comunicación e interacción de la ciudadanía con el mismo, a través de los medios digitales, así como acotar las brechas de desigualdad en el acceso al uso de tecnologías de la información y comunicaciones y continuar estableciendo las bases y componentes que integran el diseño, ejecución, desarrollo, innovación y establecimiento del gobierno digital al interior del Instituto.

Ello, en virtud de que el uso de plataformas tecnológicas de apoyo en las funciones que desempeña el Instituto constituye una de las acciones más eficientes para acercar el trabajo de éste a la sociedad y acelerar los procesos de simplificación administrativa que la ciudadanía demanda; además, de aumentar, como ya se precisó, la eficacia y eficiencia de su gestión, mejorar la simplificación



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

administrativa, así como de los servicios que se prestan e incrementar así la transparencia y la participación ciudadana.

CUARTO. De la integración de las Comisiones de Educación Cívica y Participación Ciudadana y la de Mecanismos de Participación Ciudadana. La Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana conforme a lo establecido en los artículos 50, 51 y 52 del Reglamento Interior, atiende, supervisa y aprueba todo lo concerniente a las actividades que realiza la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, la cual, está facultada para ejecutar las estrategias, programas o acciones en materia de participación ciudadana con distintos grupos de la población en la entidad, para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, así como coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana en general y el ejercicio de derechos; de igual forma, tiene la atribución de asesorar y capacitar a los órganos de representación ciudadana en la elaboración y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana en los que el Instituto tenga atribuciones para el desarrollo de los mismos, además, proponer el contenido de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias, relativas al desarrollo y ejecución de los mecanismos de participación ciudadana en la Entidad.

Por otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 Bis, del Reglamento Interior, la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana a través de su Secretaría Técnica, está facultada para llevar a cabo todo lo concerniente al tema de los Mecanismos de Participación Ciudadana, como es el análisis del marco normativo de los mecanismos de participación ciudadana y de la participación en sí, en la cual se identifiquen áreas de oportunidad a fin de elaborar propuestas que fomenten y garanticen la participación ciudadana, para el buen funcionamiento de los mecanismos de participación ciudadana, así como asesorar jurídicamente, en conjunto con las áreas competentes, con el objetivo de hacer efectivos dichos mecanismos.

En tal sentido, de la normativa en cita, se puede advertir que la Comisión de Mecanismos de Participación atiende parte de los procedimientos, en tanto que la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana desahoga otros que se ponen a consideración de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana que, en estricto sentido le correspondería a la Comisión de Educación



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

Cívica y Participación Ciudadana aprobar dichos procedimientos.

De lo anterior, conviene traer a colación lo establecido por el Consejo General en Sesión Extraordinaria Urgente virtual de once de abril pasado, donde aprobó el Acuerdo IEM-CG-25/2022, mediante el cual se reformó en el Reglamento Interior con la finalidad de fortalecer la estructura del Instituto para un mejor funcionamiento de las áreas que lo conforman, y de lo cual, entre otras cuestiones, se propuso fortalecer la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana con la incorporación a la misma, de la Coordinación Técnica Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, de la cual, actualmente su Titular se desempeña como Secretario Técnico de la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, lo que conjunta los esfuerzos interinstitucionales y sostiene la afinidad de la materia de mecanismos de participación ciudadana al interior de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana.

En tal sentido y tomando en consideración las precisiones que anteceden, así como en atención a los principios rectores que rigen el actuar de este Instituto y con la finalidad de eficientar los trabajos que realizan ambas Comisiones -de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como de Mecanismos de Participación Ciudadana- y evitar duplicidad de actividades, se propone a este Consejo General que la integración de las Consejerías Electorales que conforman la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana sea, a la vez, la que integre la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, en el entendido de que, por cuanto ve a las Secretarías Técnicas de las mismas, al frente de la Comisión de Educación Cívica este la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, en tanto que, de la Comisión de Mecanismos, lo esté la persona titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana, ello con la finalidad de unificar la supervisión, el análisis y seguimiento a los procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana que contempla la Ley de la materia en el Estado de Michoacán.

QUINTO. Rotación de las Presidencias y modificación en la integración de algunas Comisiones y Comités del Instituto. Es importante destacar que las Comisiones y Comités, como entes auxiliares del Consejo General, son instancias que facilitan el análisis y discusión de las decisiones que deben llegar ha dicho cuerpo colegiado, por lo que con la finalidad de organizar el trabajo interno del



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

Instituto y equilibrar las cargas de trabajo del mismo, acorde a las situaciones y problemáticas que atienden en su labor cotidiana, así como en cumplimiento de lo establecido por la normativa, se propone la modificación en la integración de las Comisiones y Comités, así como la rotación en las presidencias de este Instituto, con el objeto de obtener una mejor distribución tanto equitativa como funcional entre las Consejerías que integran este Consejo General, y así maximizar y dinamizar el cumplimiento en sus atribuciones.

Por su parte, como ya se precisó con anterioridad, el artículo 35 del Código Electoral prevé que el Consejo General integrará las comisiones temporales que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, las que serán presididas por una Consejería Electoral; ahora, con independencia de lo anterior, la mencionada norma jurídica dispone que las comisiones de Organización Electoral; Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación Ciudadana, Vinculación y Servicio Profesional Electoral, así como para la Atención a Pueblos Indígenas, funcionarán permanentemente.

Como criterio orientador, se trae a colación lo resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el Recursos de Apelación SUP-RAP-616/2017 y Acumulados, en el cual se consideraron, por cuanto ve a la integración de Comisiones las siguientes particularidades:

- Sus miembros serán exclusivamente Consejerías Electorales designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral;
- La presidencia de tales comisiones será rotativa en forma anual entre sus integrantes;
- Todas las comisiones se integrarán con un mínimo de tres Consejerías Electorales;
- En las comisiones podrán participar con voz, pero sin voto, los representantes de los partidos políticos.

Asimismo, el artículo 34, fracción II, del Código Electoral, dispone que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones: expedir el reglamento interior del Instituto y sus órganos internos, así como los que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones; por otro lado, el artículo 14 del Reglamento de las



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

Comisiones y Comités¹ establece que la integración de las Comisiones sólo podrá modificarse excepcionalmente por el voto de la mayoría calificada de las y los integrantes del Consejo General y que en ningún caso se podrá modificar la integración de las Comisiones por más de una ocasión al año, salvo los casos en que se presenten ausencias definitivas de una o más Consejerías.

A partir de lo precisado, se puede advertir que la integración de las comisiones y comités es una función operativa de este Instituto, cuya regulación le corresponde determinar, lo cual así se desprende, tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de las Comisiones y Comités, al señalar:

ARTÍCULO 56. Respecto a la integración de los Comités, se estará a lo determinado en los acuerdos del Consejo General en que se haya ordenado su integración o en lo dispuesto en la normativa aplicable, respectivamente.

Por lo cual, este Consejo General, en cuanto cuerpo colegiado, integrado por todas las Consejerías y máximo órgano de dirección, cuenta con la atribución para determinar los cambios que se deban hacer en su integración, con la finalidad de dotar de dinamismo la integración de estas y evitar con ello una conformación estática de dichas Comisiones y Comités lo que se logra con una renovación parcial de sus integrantes.

Lo anterior, toda vez que la labor de las comisiones tanto permanentes como temporales, así como de los Comités, está dentro de la dinámica de planeación de esta autoridad electoral como un todo, lo que implica que necesariamente la renovación de sus integrantes atienda a la lógica de que la integración de las Comisiones permanentes o temporales de este Instituto tengan que renovarse y reintegrarse atendiendo a la renovación escalonada de las y los integrantes del Consejo General por parte del Instituto Nacional Electoral.

Lo señalado es acorde a lo sustentado por la autoridad jurisdiccional federal en el criterio previamente señalado, en el cual se determinó que el artículo 42 de la Ley General faculta a las y los Consejeros del Instituto Nacional Electoral a integrar las comisiones hasta por tres años, sin que sea obligatorio que deban pertenecer en

¹ Mismo que, en términos de lo previsto en su artículo 1, dispone que "es de orden público y observancia obligatoria al interior del Instituto Electoral de Michoacán", teniendo como atribuciones "Reglamentar la organización, funcionamiento, atribuciones, sesiones y demás reuniones de trabajo que desarrollen las Comisiones y Comités del Instituto".



una comisión forzosamente por dicha temporalidad, lo cual se trae a colación, como ya se dijo, de manera orientadora.

En virtud de lo precisado con anterioridad, así como de que la presidencia de las Comisiones es rotativa en forma anual entre sus integrantes, y una vez transcurrido el periodo de las actuales presidencias aprobado mediante Acuerdo IEM-CG-271/2021, de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, a efecto de dar cumplimiento a la parte *in fine* del segundo párrafo del artículo 35 del Código Electoral, se estima necesario designar de común acuerdo a la Consejería Electoral que asumirá las funciones de presidente o presidenta de las Comisiones y Comités de este Instituto y precisar la nueva integración al interior de las Comisiones y Comités, conforme a lo siguiente:

Comisión / Comité	Cargo	Integración
Comisión de Organización Electoral	Presidencia	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
	Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
Comisión de Administración	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, Prerogativas y Partidos Políticos
Comisión de Vinculación y Servicio Profesional Electoral	Presidencia	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
	Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral
Comisión de Fiscalización	Presidencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Fiscalización
Comisión Electoral para la Atención a Pueblos Indígenas	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Pueblos Indígenas
Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana	Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana
Comisión de Igualdad de Género, No Discriminación y Derechos Humanos	Presidencia	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Igualdad de Género, No discriminación y Derechos Humanos
Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana	Presidencia	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
	Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana
Comité Editorial	Presidencia	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Integrante	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán
Comité de Transparencia	Presidencia	Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León
	Integrante	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez
	Secretaría Técnica	Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información
Comisión de Modernización Institucional	Presidencia	Licda. Carol Berenice Arellano Rangel
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Secretaría Técnica	Titular de la Secretaría Ejecutiva
Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos	Presidencia	Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández
	Integrante	Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre
	Integrante	Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés
	Secretaría Técnica	Funcionario (a) del Instituto Electoral de Michoacán

Establecido lo anterior, es de señalarse que, en cuanto representaciones de las consejerías, se estima oportuno designar como enlace del Comité de Adquisiciones a la Consejera Electoral Carol Berenice Arellano Rangel y a la Consejera Electoral Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, como enlace del Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto.



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 98 de la Ley General; 98 de la Constitución Local; 29, 32, 34, fracciones I, IV, X, XXXIII y XLIII, así como 35, del Código Electoral; 15, fracción XIV y 16 del Reglamento Interior y 10, 13 y 14 del Reglamento de las Comisiones y Comités se emite el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, POR EL QUE SE REALIZA LA ROTACIÓN ANUAL DE LAS PRESIDENCIAS, ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN EN LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES Y COMITÉS DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

PRIMERO. En los términos previamente citados, y con base en el apartado normativo, este Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo.

SEGUNDO. En los términos expuestos en el Considerando *TERCERO* del presente, se aprueba la continuidad en las funciones de la Comisión de Modernización Institucional.

TERCERO. Conforme a lo establecido en el considerando *CUARTO* del presente, se aprueba que la integración de las Consejerías Electorales que integran la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana sea la misma que conforme a la Comisión de Mecanismos de Participación Ciudadana, estando, en dicho orden, las Secretarías Técnicas de las mismas al frente de las personas titulares de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, así como del de la Coordinación Técnica-Normativa de Mecanismos de Participación Ciudadana.

CUARTO. Se aprueba la rotación de las Presidencias de las Comisiones y Comités de este Instituto, así como la modificación en la integración de las mismas, conforme a lo señalado en el considerando *QUINTO* de este Acuerdo.

QUINTO. Conforme a lo establecido en el apartado final del considerando *QUINTO* del presente Acuerdo, se designa, en cuanto enlace y representantes de las consejerías, por cuanto ve al Comité de Adquisiciones a la Consejera Electoral Carol Berenice Arellano Rangel y a la Consejera Electoral Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, como enlace del Grupo Interdisciplinario de Archivo de este Instituto.



ACUERDO: IEM-CG-48/2022

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en los estrados y en la página oficial de este Instituto.

TERCERO. Hágase del conocimiento, a través de comunicación electrónica oficial a los órganos centrales del Instituto Electoral de Michoacán, y notifíquese para su conocimiento al Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral de este Instituto, ello en términos de lo establecido en el artículo 44, fracciones II, VII y XIV del Código Electoral.

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en Sesión Extraordinaria Urgente de treinta de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General, integrado por el Consejero Presidente Mtro. Ignacio Hurtado Gómez, las Consejeras y los Consejeros Electorales Licda. Carol Berenice Arellano Rangel, Mtra. Araceli Gutiérrez Cortés, Mtra. Marlene Arisbe Mendoza Díaz de León, Mtro. Juan Adolfo Montiel Hernández, Mtro. Luis Ignacio Peña Godínez y Mtra. Viridiana Villaseñor Aguirre, ante la Secretaria Ejecutiva que autoriza, María de Lourdes Becerra Pérez.

IGNACIO HURTADO GÓMEZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN